

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia con-  
tinúan en esta Corte sin novedad en su im-  
portante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta pro-  
vincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida auto-  
rización al Ayuntamiento de Milmarcos, por Real  
orden de 30 de Abril último, para convertir en títu-  
los al portador el número de inscripciones intras-  
feribles necesario para producir 7.228 pesetas 91  
céntimos, á fin de emplear esta suma en las obras  
de conducción de aguas á la localidad, en virtud de  
lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de  
1879, he dispuesto se celebre doble y simultánea su-  
basta, ante mi Autoridad y aquel Ayuntamiento, las  
cuales tendrán efecto el día 6 de Julio próximo, á la  
una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma  
de 7.228 pesetas 91 céntimos. Las personas que de-  
seen tomar parte en la licitación, podrán enterarse  
del presupuesto, plano y pliego de condiciones fa-  
cultativas y económicas que quedan de manifiesto  
en este Gobierno y en la Secretaría del expresado  
Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados,  
ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en

la subasta se ha de consignar en la Sucursal de la  
Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Secreta-  
ría del Ayuntamiento de Milmarcos, el 5 por 100 de  
la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto  
á los interesados, menos el correspondiente al mejor  
postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente  
que obra en este Gobierno, hasta la recepción defi-  
nitiva de la obra, que la efectuará el Arquitecto pro-  
vincial, según se previene en la disposición 8.<sup>a</sup> de  
la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones igua-  
les, se celebrará en el mismo acto, únicamente en-  
tre sus autores, una segunda subasta abierta según  
previenen las leyes vigentes, siendo la primera me-  
jora por lo menos de 10 pesetas, y las demás á vo-  
luntad de los licitadores, siempre que no bajen de  
5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de  
escritura pública y demás, serán de cuenta del re-  
matante.

Guadalajara 6 de Junio de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio  
inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, nú-  
mero ....., correspondiente al día ..... y del pre-  
supuesto y condiciones establecidas para la ejecu-  
ción de las obras de conducción de aguas al pueblo  
de Milmarcos, de esta provincia, se compromete á  
tomar á su cargo las mismas con estricta sujeción  
á los requisitos y condiciones fijadas, por la canti-  
dad de ..... (en letra), sin cuya circunstancia será  
desechada la proposición.

El que suscribe acompaña carta de pago de ha-  
ber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos  
ó Secretaría del Ayuntamiento de Milmarcos.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

## CIRCULAR

Resultando que examinados los libros y demás antecedentes que obran en esta Administración vencimientos tienen lugar dentro de la segunda decena de Junio próximo, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	256.....	D. Pedro Pérez.....	Molina.....	1 casa.....
2	»	261.....	Apolinar Zúñiga.....	Sigüenza.....	1 idem.....
3	»	262.....	José Buendía.....	Idem.....	1 idem.....
4	»	264.....	Laureano Pérez y compañeros.....	Idem.....	2 idem.....
5	»	267.....	Sandalio Montero.....	Pastrana.....	1 solar.....
6	6.º	125.....	Domingo Huerta.....	Cubillejo del Sitio.....	1 tierra.....
7	»	126.....	José Heredia.....	Idem.....	1 idem.....
8	»	131.....	Sebastián Villalvilla.....	Madrid.....	5 idem.....
9	»	132.....	Valentín Fraile.....	Pastrana.....	2 idem.....
10	»	133.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	3 idem.....
11	»	134.....	El mismo.....	Idem.....	14 id. y 1 viña.....
12	»	136.....	D. Casimiro Toro.....	Anguita.....	13 idem.....
13	»	137.....	Lorenzo Clemente.....	Idem.....	12 idem.....
14	»	138.....	Quintín López.....	Molina.....	1 heredad y 8 fincas.....
15	»	139.....	El mismo.....	Idem.....	62 tierras.....
16	»	140.....	D. Pedro García.....	Valderrebollo.....	2 idem.....
17	»	141.....	Romualdo Carrasco.....	Idem.....	4 idem.....
18	»	142.....	Rafael García.....	Idem.....	1 idem.....
19	»	148.....	Romualdo López.....	Idem.....	1 idem.....
20	»	149.....	Juan Torremocha.....	Idem.....	1 idem.....
21	»	152.....	Víctor Herranz.....	Cillas.....	1 idem.....
22	»	153.....	Gregorio Acero.....	Idem.....	2 idem.....
23	»	154.....	Alejandro Herranz.....	Idem.....	1 idem.....
24	»	155.....	Juan Ruiz.....	Castellar.....	5 idem.....
25	»	156.....	Timoteo Establés.....	Idem.....	1 idem.....
26	»	157.....	Manuel Aguado.....	Idem.....	1 id.....
27	»	158.....	José Tineo.....	Idem.....	2 idem.....
28	»	159.....	Juan Antonio Ugarte.....	Idem.....	2 idem.....
29	»	161.....	Mariano Sanz.....	Idem.....	4 idem.....
30	»	163.....	Miguel López Perdices.....	Olmeda de Jadraque.....	1 idem.....
31	»	165.....	Cipriano Ranz.....	Idem.....	1 idem.....
32	»	166.....	Juan José Aguirre.....	Valdearenas.....	1 era.....
33	»	170.....	Venancio Rodrigo.....	Villacorza.....	7 tierras.....
34	»	171.....	Gregorio Fuentes.....	Imón.....	2 idem.....
35	»	172.....	León Fuentes.....	Idem.....	1 idem.....
36	»	173.....	Plácido Moreno.....	Idem.....	1 idem.....
37	»	174.....	Gregorio Carbellido.....	Olmeda de Jadraque.....	2 tierras y 1 prado.....
38	5.º	80.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	1 cueva.....
39	»	81.....	Ignacio Pérez.....	Azuqueca.....	1 casa.....
40	»	82.....	Julián Pérez y compañeros.....	Idem.....	2 idem.....
41	»	83.....	D.ª Paula Verde.....	Durón.....	1 tercia.....
42	10	163.....	D. Eugenio Herranz.....	Marchamalo.....	1 idem.....
43	»	164.....	Cirilo Bueno.....	Vianilla de Jadraque.....	7 idem.....
44	»	165.....	Segundo Megino.....	Molina.....	60 fincas.....
45	»	167.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	8 idem.....
46	»	173.....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	2 idem.....
47	»	175.....	José Hernando.....	Idem.....	9 tierras.....
48	»	176.....	Manuel Alonso.....	Idem.....	1 cercado.....
49	»	177.....	Fernando Hernando.....	Idem.....	1 tierra.....
50	»	178.....	Martín Berlanga.....	Valdegrudas.....	5 idem.....
51	»	179.....	Juan Cezón.....	Castilblanco.....	16 fincas.....
52	»	180.....	Pedro Checa.....	Idem.....	4 tierras.....
53	»	181.....	Isidoro López.....	Mazarete.....	2 fincas.....
54	»	183.....	Marcelino Cañamares.....	Cendejas del Medio.....	10 idem.....
55	»	184.....	Lorenzo Cezón.....	Castilblanco.....	1 tierra.....
56	12	358.....	Mariano Martínez.....	Taravilla.....	39 fincas.....
57	»	359.....	Pedro González.....	Cincovillas.....	1 idem.....
58	»	362.....	Narciso Higes.....	Idem.....	1 idem.....
59	»	363.....	Santiago Vázquez.....	Cantalojas.....	1 idem.....
60	»	364.....	Emilio J. Sigüenza.....	Guadalajara.....	1 idem.....
61	»	365.....	D.ª Petra López.....	Herrería.....	2 suertes.....
62	»	366.....	D. Silverio Prados.....	Alocén.....	2 olivares.....
63	»	367.....	Julián Loranca.....	Idem.....	3 tierras.....
64	»	369.....	Ventura Barreneche.....	Azuqueca.....	7 idem.....
65	»	370.....	Víctor García.....	Idem.....	8 idem.....
66	»	371.....	Teodoro Camino.....	Idem.....	1 idem.....

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## NÚMERO.

nistracion, aparecen los pagarés de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan, cu-  
su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Molina .....	20	10	Junio 1883.	Clero.	37	50	»
Sigüenza .....	20	11	»	»	25	13	»
Idem .....	20	13	»	»	15	»	»
Idem .....	20	14	»	»	108	75	»
Idem .....	20	18	»	»	12	75	»
Pastrana .....	20	10	»	»	145	62	»
Cubillejo del Sitio .....	20	»	»	»	12	50	»
Idem .....	20	»	»	»	201	50	»
Amayas .....	20	»	»	»	130	18	»
Pastrana .....	20	»	»	»	217	56	»
Jadraque .....	20	»	»	»	726	50	»
Idem .....	20	11	»	»	175	73	»
Anguita .....	20	»	»	»	35	49	»
Idem .....	20	»	»	»	250	»	»
Molina .....	20	»	»	»	192	19	»
Cillas .....	20	»	»	»	3	75	»
Valderrebollo .....	20	13	»	»	22	50	»
Idem .....	20	»	»	»	5	63	»
Idem .....	20	»	»	»	34	»	»
Idem .....	20	»	»	»	30	»	»
Idem .....	20	14	»	»	37	50	»
Cillas .....	20	»	»	»	8	21	»
Idem .....	20	»	»	»	5	»	»
Idem .....	20	15	»	»	10	43	»
Castellar .....	20	»	»	»	6	75	»
Idem .....	20	»	»	»	50	»	»
Idem .....	20	»	»	»	17	72	»
Idem .....	20	»	»	»	9	84	»
Idem .....	20	»	»	»	57	19	»
Olmeda de Jadraque .....	20	16	»	»	87	50	»
Idem .....	20	»	»	»	18	81	»
Cogolludo .....	20	»	»	»	37	56	»
Villacorza .....	20	18	»	»	165	13	»
Imón .....	20	»	»	»	40	38	»
Idem .....	20	»	»	»	50	50	»
Idem .....	20	»	»	»	5	»	»
Olmeda de Jadraque .....	20	20	»	»	111	94	»
Toves .....	18	14	»	»	12	63	»
Azuqueca .....	18	18	»	»	162	50	»
Idem .....	18	»	»	»	337	50	»
Durón .....	18	19	»	»	325	»	»
Marchamalo .....	19	10	»	»	62	75	»
Vianilla de Jadraque .....	19	»	»	»	123	75	»
Corduente .....	19	12	»	»	437	56	»
Vianilla de Jadraque .....	19	13	»	»	105	01	»
Tartanedo .....	19	16	»	»	97	50	»
Idem .....	19	»	»	»	80	16	»
Idem .....	19	»	»	»	15	75	»
Idem .....	19	»	»	»	21	25	»
Valdegrudas .....	19	17	»	»	75	»	»
Castilblanco .....	19	19	»	»	485	13	»
Idem .....	19	»	»	»	43	04	»
Mazarete .....	19	»	»	»	125	»	»
Cendejas del Medio .....	19	»	»	»	137	44	»
Castilblanco .....	19	»	»	»	10	85	»
Taravilla .....	18	11	»	»	35	13	»
Cincovillas .....	18	»	»	»	52	25	»
Idem .....	18	»	»	»	3	88	»
Cantalojas .....	18	»	»	»	2	88	»
Sigüenza .....	18	»	»	»	1	»	»
Herrería .....	18	»	»	»	11	88	»
Durón .....	18	12	»	»	40	63	»
Idem .....	18	»	»	»	45	38	»
Azuqueca .....	18	18	»	»	292	69	»
Idem .....	18	»	»	»	447	25	»
Idem .....	18	»	»	»	75	»	»

67	»	372.....	Francisco Horno.....	Idem.....	1 idem.....
68	»	373.....	Pedro Tortuero.....	Idem.....	3 idem.....
69	»	374.....	Prudencio García.....	Idem.....	2 idem.....
70	»	376.....	Tomás Bayo.....	Idem.....	5 idem.....
71	»	378.....	Felipe García.....	Idem.....	10 idem.....
72	14	109.....	Manuel Alcalde.....	Pastrana.....	1 pedazo de olivar.....
73	»	111.....	Miguel Castillo.....	Sienes.....	1 tierra.....
74	»	113.....	Manuel de la Oliva.....	Pastrana.....	1 poyato.....
75	»	114.....	Dionisio Toledano.....	Idem.....	2 eras.....
76	15	8.....	Domingo Carraseo.....	Barriopedro.....	1 suerte.....
77	16	128.....	Rafael Madrigal.....	Sigüenza.....	1 casa.....
78	»	62.....	Santiago Martínez.....	Gárgoles de Abajo.....	2 quiñones.....
79	»	63.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
80	»	64.....	D. Víctor Luengo.....	Albendiego.....	1 suerte.....
81	17	304.....	Pedro Sánchez.....	Brihuega.....	3 fincas.....
82	»	299.....	José Hernando.....	Bochones.....	4 idem.....
83	»	307.....	Pedro Martínez.....	Torrubia.....	7 tierras.....
84	»	309.....	Juan Terrero.....	Balconete.....	2 fincas.....
85	23	170.....	D. <sup>a</sup> Elena Perdiz.....	Casar de Talamanca.....	1 censo.....
86	»	161.....	D. Juan Moreno.....	Torija.....	3 tierras.....
87	»	162.....	Victoriano Padín.....	Idem.....	5 idem.....
88	»	163.....	Cesáreo Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	1 idem.....
89	14	103.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	62 fincas.....
90	»	118.....	Gerónimo Rojas.....	Drieves.....	22 idem.....
91	»	119.....	Quintín Pérez.....	Idem.....	14 idem.....
92	»	120.....	El mismo.....	Idem.....	24 idem.....
93	»	127.....	D. Pablo Puente.....	Canredondo.....	2 suertes.....
94	»	146.....	Pedro Puente.....	Idem.....	1 casa.....
95	»	24.....	Andrés López.....	Oter.....	1 terreno.....
96	»	25.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	1 idem.....
97	»	76.....	Toribio Ruiz.....	Valdeavellano.....	1 censo.....

Guadalajara 23 Mayo de 1883.—V.º B.º—P. O.—El Administrador, Filemón Pérez Albert.—El Oficial primero,

## SECCION CUARTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### CIFUENTES.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivo el importe del papel de la causa contra Leocadio Campos y Esteban, por lesiones; se venden en pública subasta, que tendrá efecto simultáneamente ante este Juzgado y en el municipal de Gárgoles de Arriba, el día 4 de Julio próximo, á las diez de su mañana, todos los bienes que han sido embargados á dicho procesado, y los cuales constan en las diligencias que obran en la Escribanía del actuario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cifuentes 2 de Junio de 1883.—Tomás García Martín.—P. M. de S. S.—Diego Esteban y Pajares.

## SECCION QUINTA.

(Gaceta del día 4 de Junio de 1883.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Universidad Central.

#### Secretaría general—Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que sirvan Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación, pueden solicitar su traslación á la vacante siguiente.

### PROVINCIA DE CUENCA.

#### Escuela de párvulos.

La de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y 315'75 de retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la expresada Junta de Instrucción pública, acompañadas de las hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 1 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de Cuenca publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos aspirantes á este concurso.

Madrid 2 de Junio de 1883 —El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Julio próximo las Escuelas siguientes:

### PROVINCIA DE TOLEDO.

#### Escuelas de niños.

Las elementales de Talavera, Ocaña y Yébenes, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La idem de Santa Olalla, con el de 825.

#### Escuela de niñas.

La elemental de Borox, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en las instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se celebrarán con sujeción

Idem.....	18	»	»	»	»	14	13	»
Idem.....	18	»	»	»	»	141	19	»
Idem.....	18	»	»	»	»	162	50	»
Idem.....	18	»	»	»	»	36	»	»
Idem.....	18	»	»	»	»	188	38	»
Idem.....	17	13	»	»	»	9	»	»
Pastrana.....	17	14	»	»	»	8	50	»
Toves.....	17	18	»	»	»	18	38	»
Pastrana.....	17	»	»	»	»	8	»	»
Idem.....	15	14	»	»	»	43	75	»
Barriopedro.....	13	17	»	»	»	100	»	»
Sigüenza.....	13	14	»	»	»	75	25	»
Gárgoles de Abajo.....	13	»	»	»	»	45	»	»
Idem.....	13	17	»	»	»	39	35	»
Albendiego.....	12	13	»	»	»	29	90	»
Valderrebollo.....	12	10	»	»	»	5	50	»
Bochones.....	12	18	»	»	»	50	»	»
Tortuera.....	12	19	»	»	»	11	60	»
Balconete.....	12	19	»	»	»	20	56	»
Casar de Talamanca.....	3	15	»	»	»	28	»	»
Torija.....	19	12	»	»	Estado.	92	25	»
Idem.....	19	13	»	»	»	6	25	»
Rebollosa de Hita.....	19	»	»	»	»	340	55	»
Mojares.....	7	15	»	»	»	204	57	»
Drieves.....	6	13	»	»	»	151	13	»
Idem.....	6	»	»	»	»	313	18	»
Idem.....	6	»	»	»	»	100	90	»
Sacecorbo.....	5	10	»	»	»	25	30	»
Sacedón.....	5	»	»	»	»	62	80	»
Oter.....	7	13	»	»	Propios.	50	»	»
Carrascosa de Tajo.....	7	»	»	»	»	808	»	»
Valdeavellano.....	7	14	»	»	»			

P. O.—Ricardo de Ariza.

á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: En Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Junio de 1883.—El Secretario general, Leopoldo, Solier.

## COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

### INTERVENCIÓN DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de Guerra interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado en la subasta celebrada el día 31 del mes de Mayo próximo pasado para la demolición y aprovechamiento de los materiales del Edificio Cuartel de San Mateo, sito en la calle del mismo nombre de esta Corte, se convoca á una segunda subasta en iguales condiciones que la primera, cuyo acto tendrá lugar el día siete de Julio próximo venidero á la una de su tarde en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, Oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados de 11 á 4 de la tarde, pudiendo examinar el cuartel el que lo solicite, en iguales días y horas; debiendo tenerse pre-

sente que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—Luis Asensi.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número... según consta de la cédula personal que exhibe; enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones legales, facultativas y económico facultativas y demás referentes á la subasta que trata de llevar á cabo la Comandancia de Ingenieros de Madrid para la demolición y limpieza de solar y aprovechamiento de materiales del Edificio Cuartel de San Mateo de esta Corte sito, en la calle del mismo nombre, se compromete á verificar el servicio con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones por la suma de.... pesetas.... céntimos de peseta (sin raspaduras, entrerrenglonados, ni enmiendas y todo en letra). En garantía de lo cual acompaña á esta proposición extendida en papel del sello undécimo, carta de pago importante tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

## Ayuntamientos constitucionales.

### MORATILLA DE HENARES.

Se halla rectificado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución de inmuebles del próximo año económico de 1883-84, el cual se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean asistirles, trascurrido dicho plazo no les serán oídas.

Moratilla de Henares 30 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Martín.—P. S. M.—Miguel Gil, Secretario.

#### FUENTELAENCINA.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos y cereales, con libertad de ventas para el año económico de 1883 á 84, se hace saber al público, que la subasta tendrá lugar el día 10 del que rige, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad de 3.641 pesetas 34 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, y la suma de 291 pesetas 30 céntimos á que asciende el 8 por 100 impuesto sobre la enunciada cantidad para cubrir atenciones municipales.

En la primera hora se admitirán proposiciones para el total de las especies, y en la segunda las que se hagan á cualquiera de ellas, sirviendo de tipo el que cada una tiene señalado, con más los indicados 3 y 8 por 100; y si en el primer remate no hubiere licitador alguno, se celebrará un segundo el día 17 del referido mes á la misma hora que el anterior.

Para hacer proposiciones será necesario acreditar que se ha consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del importe del arriendo total ó el correspondiente á la especie á que se trate de hacer postura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará igualmente en el acto del remate para que puedan enterarse de él cuantas personas quieran interesarse en dicho remate.

Fuentelaencina 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Plaza.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha sido acordado el arriendo del arbitrio impuesto sobre las especies de comer, beber y arder, é industrias que se se ejerzan en las calles, plaza y vía pública, cuyo arriendo durará todo el año económico de 1883 á 84; los remates tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa los días 10 y 17 del corriente, de nueve á diez de la mañana, sirviendo de tipo la suma de 400 pesetas, admitiéndose en el primero las proposiciones que cubran la mencionada suma, y después pujas á la llana, y en el segundo las mejoras del 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado terminado el primer remate, y seguidamente pujas á la llana, con tal de que éstas no bajen de una peseta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará igualmente en el acto del remate, á fin de que puedan enterarse de él cuantas personas lo crean conveniente.

Fuentelaencina 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Plaza.

#### MANDAYONA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado para regir en el año económico de 1883 á 84, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar en el plazo indicado respecto á la aplicación del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza; pues pasado dicho período

no se oirá reclamación alguna aunque fuera legal.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Mandayona 2 de Junio de 1883.—El Alcalde, Saturnino Díaz.—Vicente Sanz, Secretario.

#### VILLASECA DE UCEDA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo económico de 1883 á 84; en el término expresado se oirán las reclamaciones que contra aquel se hagan, pasado ninguna será admitida.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este término y no aleguen ignorancia.

Villaseca de Uceda 3 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ignacio de Pascual.—P. S. M.—Eustaquio Mateo, Secretario.

#### USANOS.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad, con la dotación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á familias pobres, niños expósitos y casos de oficio, mas la iguala de unos 230 vecinos que resultan como pudientes.

Las utilidades de este partido Médico se calculan en unas 3.000 pesetas anuales próximamente, aumentando á esta suma las retribuciones que pueden darle los caseríos de Fresno, Berjafel y La Puebla.

La población es sumamente sana y dista de la capital 8 kilómetros por carretera que sale de la misma.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, acompañando la hoja de servicios, certificación de buena conducta y copia del título profesional.

Usanos 29 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Marcelo Pérez.

#### PALANCARES.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en este distrito para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 1884, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en él inscritos, puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean justas, dentro de aquel término, pues pasado no serán oídas.

Palancares 2 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Ranz.—P. S. M.—Luciano Domingo, Secretario.

#### ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que representan las diversas clases de este

pueblo, que el importe del encabezamiento de consumos que le pertenezcan al mismo en el año económico de 1883 á 84, se haga por el tercer medio, y debiendo precederse antes á lo que ordena el artículo 210 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, que es el arriendo á venta libre en conjunto de todas las especies, y siendo necesario que se verifiquen oportunamente las correspondientes subastas, ha determinado que se celebren las mismas en la Casa consistorial de este municipio y ante la presidencia de la corporación, la primera el día 10 de Junio próximo y la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> respectivamente en los días 17 y 24 á las 10 de la mañana de cada día del indicado mes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los expresados actos y hasta las épocas citadas en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden enterarse los que quieran tomar parte en las subastas para cubrir las cuotas del encabezamiento ascendiente á 869 pesetas 34 céntimos y un 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales á la Tesorería, lo cual se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Aldeanueva de Atienza 29 de Mayo de 1883.—  
P. O.—El Teniente Alcalde, Julián Benito.—P. S. M.—  
—El Secretario, Pedro Martín.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de la provincia y de la Sección de Fomento, se sacan á pública subasta cuarenta pinos que se hallan depositados, procedentes de derribos por los vientos, bajo el tipo de 18 pesetas 50 céntimos, la cual tendrá lugar en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento del pueblo de la fecha el día 17 del próximo Junio á las 12 del día y bajo los pliegos de condiciones del plan general, facultativo y especial de aprovechamientos vigentes.

Lo que se anuncia al público y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Aldeanueva de Atienza 29 de Mayo de 1883.—  
P. O.—El Teniente Alcalde, Julián Benito.—P. S. M.—  
—El Secretario, Pedro Martín.

#### LUPIANA.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para 1883 á 84, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este término y no aleguen ignorancia.

Lupiana 31 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Lázaro Abad.

#### YELA.

D. Martín Moreno García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Yela.

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para llevar á efecto las obras de reforma de la Fuente pública de esta población, y abrevadero de ganados, dicha corporación se ha servido señalar para que tenga efecto la subasta el día 15 del actual, hora de las doce de su mañana en el salón de sesiones de la Casa consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones económicas y mo-

delo de proposición que se insertan á continuación.

El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas á que han de sujetarse las obras, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cuantas personas gusten examinarlos.

Yela 2 de Junio de 1883.—El Alcalde, Martín Moreno.—P. S. M.—Abdón Retuerta, Secretario.

*Pliego de condiciones económicas para la contrata de las obras de reforma de la Fuente pública de Yela.*

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.498 pesetas 67 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se insertará al final, acompañando á las mismas la cédula personal del proponente, y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depositos ó sus sucursales el 5 por 100 en metálico del tipo señalado en la primera condición.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Casa consistorial de esta villa con sujeción á las reglas establecidas por el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.<sup>a</sup> Adjudicada que sea la subasta queda obligado el contratista á constituir la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique, la cual consistirá en un 15 por 100 del importe de aquella ya sea en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización oficial, consignándola en la Depositaria municipal de este municipio ó en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia. Si no lo verifica en el término señalado, queda sujeto á las responsabilidades establecidas por el artículo 23 del Real decreto citado.

5.<sup>a</sup> También queda obligado el contratista á dar principio á las obras tan luego como se verifique el replanteo de las mismas, sin que pueda suspenderlas ni interrumpirlas por ningún concepto á no mediar justa causa que se lo impida á juicio de la corporación municipal.

6.<sup>a</sup> El importe de la cantidad en que se adjudique la subasta se satisfará al contratista por la corporación municipal en tres plazos iguales que serán; el primero luego que tenga al pié de las obras la mitad por lo menos de los materiales necesarios á juicio del encargado facultativo de la dirección de aquellas; el segundo á la recepción provisional y el tercero á la definitiva, á no ser que estas operaciones se verifiquen antes del 1.<sup>o</sup> de Julio próximo venidero, en cuyo caso no podrá reclamar el importe de los dos últimos plazos hasta pasados los ocho primeros días del citado mes.

7.<sup>a</sup> El contratista incurrirá en una multa de 25 pesetas, por cada falta de las que cometa en el cumplimiento de las condiciones que le impondrá la corporación municipal oyendo antes al Director facultativo de las obras ó al regidor síndico, según que la falta afecte á las condiciones facultativas ó económicas.

Dichas multas se harán efectivas en la forma prevenida por el artículo 32 del indicado Real decreto.

8.<sup>a</sup> El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión.

9.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescisión en los casos á que se refiere el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 29 del repetido Real decreto.

10. Atendiendo á que por la cuantía del contrato no es necesario consignar este por medio de escritura pública, queda obligado el rematante á concurrir á formalizarlo ante la corporación municipal, el día que al efecto se le señale, en la forma que previene el artículo 22 del Real decreto mencionado.

11. El contratista renuncia expresamente el fuero de su domicilio, y se somete á los tribunales del domicilio de la corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Son de cuenta del mismo contratista los gastos de anuncios, reintegro de expediente y demás gastos de la subasta, así como también los de replanteo, recepción provisional y definitiva de las obras.

#### *Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de.... con cédula personal número.... que acompaño, enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reforma de la Fuente pública de Yela en la provincia de Guadalajara, se compromete á tomarlas á su cargo con sujeción á dichas condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha en letra y firma del proponente ó testigo á ruego si no supiere firmar.

Yela 2 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Moreno.—Abdón Retuerta, Secretario.

#### MONDEJAR.

El arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso voluntario y derechos legalmente establecidos sobre el matadero, tendrá lugar en la Sala capitular los días 10 y 17 del próximo mes de Junio y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.750 y 150 pesetas respectivamente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Mondejar 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José López Soldado.—P. S. M.—El Secretario, Hilario Causapié.

#### ALCOCER.

Los días 12 y 20 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la subasta en pública licitación de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, puestos y matadero público, bajo el tipo de 300 pesetas el primero, 309 los segundos y 200 el tercero para atender á los gastos del presupuesto municipal de este distrito y año económico de 1883-84, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

Alcocer 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, Anastasio Ibañez.—El Secretario, Buena-ventura Barahona.

#### VILLASECA DE HENARES Y SU AGREGADO MATILLAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; también corre unido el cargo de Sacristán organista, con la asignación anual de 50 pesetas y

tres celemines de trigo puro de cada un vecino, que cobrará á la recolección.

Los aspirantes que se hallen adornados de cuantos requisitos exige la ley municipal, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, en término de quince días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial el presente anuncio.

Villaseca de Henares 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde-Presidente, Pedro Nova.—El Secretario interino, Leocadio Hernando.

#### TORREJON DEL REY.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por renuncia del que la viene desempeñando; su dotación consiste en 60 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento, se admitirán en la Secretaría del mismo hasta el 15 del Junio próximo que se proveerá.

Torrejón del del Rey 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Luis Cobeña.

#### PARTE NO OFICIAL.

En la noche del día 1.º del corriente, se ha extraviado un perro perdiguero, blanco, con manchas oscuras, cola cortada, con un collar al cuello.

La persona que lo tenga podrá enviarlo ó mandar aviso á D. Tomás Salinas, vecino de Tórtola, quien gratificará el hallazgo.

## BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

### FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

#### TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10. . . . .	10
» 11 quintales á 50. . . . .	9
» 50 id á un wagon. . . . .	8
Para grandes obras precios extraordinarios.	

#### NOTAS.

Los sacos á parte 2 rs. uno.

Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

#### MONTE DE CAZA.

Terminado el contrato de un monte que para la diversión de la caza tenían arrendada varios socios, éstos desean tomar en igual forma otro abundante en conejos, de 1.000 á 2.000 fanegas, que tenga aguas potables y que diste lo menos posible de Madrid y de cualquiera de las estaciones del Ferro carril hasta la de Baidés.

Las proposiciones pueden dirigirse á D. Mariano Lucas, en Madrid, calle de la Flor baja, núms. 4 y 6, cuarto 3.º

Guadalajara.—Imp. Provincial.